

efecto y que segun se a informado de p  
atos de Venezuela para el Cabildo qual  
nienten D. y de dicho Cabildo los quines y  
perjuicios que se digan sean de Cuenta  
Nuestro de los Capitanes; y Vista de  
y entendiéndose por esta Villa la anterior  
reproposición; a Cordo que respecto  
los ningunos paguez que tiene esta Villa  
y no tiene de donde se saque la referida  
la Ciudad de Reparta, entubos Ve  
sinos, que porción de sus haciendas y  
Vindades para el efecto desde luego  
Nombrá a los D. Juan D. Juan y Honorario  
y Garay y a D. Joseph Martin Castano que  
nes estando presentes a se paxen de lo de  
en el caso

Repartidores

La Villa asimismo al Cado que respecto  
a se paxen formar los de Reparta de  
D. Cab. Govierno y demás que se ofrescan  
para este presente año, y para ello nom  
bra Repartidores que con toda equi  
dad y proporción se practiquen Des  
Luego Nombrá por tales a Repartidores  
a D. Gonzalez a Demudet y Martin de No  
gonto Destinos de esta V. para que junto  
Con los D. Juan D. Joseph Martin Castano  
y D. Pedro Martin de Angosto (a que  
nes esta V. nombrá por Comisarios  
los excuten y sales a ga de averga

